



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

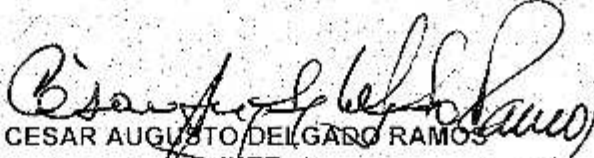
Ibagué, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2016-044
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLEMENTINA DIAZ REYES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP.

Teniendo en cuenta que el Oficio N° J6AI-0063 fue devuelto por la oficina de correo 472 con anotación de "NO RESIDE"¹, se dispone el relevo del auxiliar de la justicia curador ad-litem Dr. Pablo Emilio Acero Velandia, y en su lugar designese al Dr. Luis Hernando Rodríguez Carbajal, quien podrá ser notificado en la Calle 4 B N° 4-20, luis.hrodriguez@comfati.com, Cel: 3165393245, 2635358, a quien se le comunicara esta determinación.

Igualmente, adviértase que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 350-351